

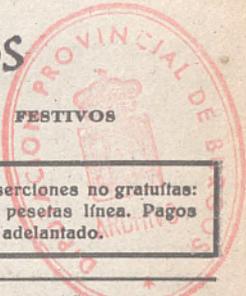


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PAQUETE CONCERTADO
Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
250 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Lunes 17 de septiembre

Número 210

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de agalania contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Valcavado de Roa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marcha de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 10 de septiembre de 1956.

El Gobernado Civil,
Servando Fernández-Victorio

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 11 de septiembre de 1956
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Briviesca

D. Guillermo Troncoso Regordán, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—Briviesca a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el Sr. don Guillermo Troncoso Regordán, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos seguidos por los trámites de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, por D. Pedro Oviedo Ruiz, mayor

de edad, casado, labrador y vecino de Santa Olalla de Bureba, defendido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto y representado por el Procurador D. Luis Cortázar de la Fuente; contra D. Jesús López San Millán y su esposa D.ª Pilar Oviedo Núñez, mayores de edad, labradores y vecinos de Santa Olalla de Bureba, defendidos por el Letrado D. Ignacio Martín Calleja y representados por el Procurador D. Alberto Martínez Benito, y contra doña Lucinia Núñez Alonso, mayor de edad, viuda y vecina de Barcelona; D.ª Amelia Oviedo Núñez, mayor de edad, casada con D. Cecilio Araya Caballero, e intervenida del mismo, vecinos de Barcelona, y D.ª Ascensión Oviedo Núñez, mayor de edad, casada, con D. Isidoro Martínez Brriomirón, y también intervenida del mismo, vecinos de Burgos; sobre nulidad y en otro caso impugnación de la transmisión de las participaciones de una casa sita en Santa Olalla de Bureba.

Fallo.—Que estimando la excepción de falta de personalidad de la demandada D.ª Pilar Oviedo Núñez, y dando lugar a lo pedido en segundo término en el suplico de la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Cortázar de la Fuente, en nombre y representación de D. Pedro Oviedo Ruiz, debo declarar y declaro que en la compraventa llevada a cabo por D. Mateo Sancho Díez, como vendedor, en

nombre y representación de doña Lucinia Núñez Alonso y D.^a Amalia y D.^a Ascensión Oviedo Núñez, referente al derecho de usufructo y a la participación indivisa de cincuenta y ocho enteros y trescientas treinta y dos milésimas por ciento sobre el total de la finca urbana descrita en el primer Resultando de esta sentencia y por D. Jesús López San Millán, como comprador, no podrá este último negar la prórroga del contrato de arrendamiento a D. Pedro Oviedo Ruiz, fundándose en que el adquirente necesite para sí la vivienda o para que la ocupen sus ascendentes o descendientes legítimos o naturales, y sin expresa imposición de las costas causadas en esta sentencia. Así por esta mi sentenciar que será notificada a los demandados rebelde en la forma dispuesta a los mismos por la Ley si no se solicitase su notificación personal dentro de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Troncoso.—Rubricado.—Ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha

Y para que le sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes a que se refiere el encabezado, expido y firmo el presente en Briviesca a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Guillermo Troncoso.—El Secretario (ilegible).

Juzgado municipal de Baza (Granada)

Cédulas de citación

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado municipal con el número 154 de 1956, por denuncia de Ramona Bretones Expósito, sumario número 132 de 1956, contra Bernardo Castellano Espín, y su hermano Antonio, sobre lesiones, escándalo público y otras faltas, se ha acordado formular la presente cédula de citación, a fin de que sea citado al referido Bernardo Castellano Espín, (a) Juan de Dios,

de 25 años de edad, soltero, de oficio del campo, vecino que fué de Baza, con domicilio en Cuevas del Angel, número 12, después con residencia en la capital de Burgos, calle Diego Lainez, Tienda número 14, y hoy con domicilio y paradero desconocido, para que el día 9 del próximo mes de octubre, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en Carretera de Granada, a la celebración del acto de juicio verbal de faltas, contra el mismo; con las advertencias y prevenciones que, de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar, y de comparecer, lo haga asistido de la prueba de que intente valerse.

Y para que así conste y elevar al Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo, en Baza, a 4 de septiembre de 1956.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras de abastecimiento de agua de Villasuso y cuatro pueblos más, Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos)

Anuncio

Hasta las trece horas del día 15 de octubre de 1956, se admitirán en la en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.035.300'86 pesetas.

La fianza provisional a 35.530'00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras

Hidráulicas, el día 20 de octubre de 1956, a las once horas,

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estará de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos Norte de España (Oviedo).

Madrid, 5 de septiembre de 1956.—El Director General, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Para general conocimiento y de los interesados a quienes pudiera afectar, se hace público que el Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 31 de agosto próximo pasado, ha acordado, con el fin de estudiar un plan de ordenación urbana, conforme a lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de 12 de mayo del año actual, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación, por espacio de un año, en el perímetro comprendido entre los límites del plano de ensanche oficialmente aprobado para la ciudad y los del territorio con otros Municipios del extinguido Ayuntamiento de Gamonal, anexionado al de Burgos a principio del pasado año.

Burgos, 8 de septiembre de 1956. El Alcalde, G. Mateo.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 7 de septiembre de 1956.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde, D. Florentino R. Díaz Reig, celebró sesión la Comisión Permanente, asistiendo D. Carlos Arangüena García-Inés, D. Gerardo de Mateo Merino y D. José

María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde; igualmente asistieron don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y D. Carlo López Zárate, Interventor accidental.

Se abrió la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 31 de agosto último.

DICTAMENES

Arbitrios

2. Aprobar las normas para el percibo del impuesto sobre consumos de Iujo por los espectáculos de carácter deportivo que organice el Club Deportivo Juventud.

Gobierno

3. Aprobar la factura presentada por D. Fortunato Julián, por un importe de 13.055 pesetas por la confección de varios pergaminos.

Obras particulares

4. Autorizar al Sr. Ptesidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, para construir dos edificios destinados a viviendas de renta limitada en los solares números 18 de la calle de Huerto del Rey y 3 de la calle de Fernán-González, en las condiciones que se determinan.

Presupuestos

5. Aprobar e informarlas favorablemente para someterlas al Pleno, las cuentas generales del presupuesto extraordinario de «Liquidación de Deudas», aprobado en 1 de febrero de 1955.

6. Análogo acuerdo en las cuentas generales del presupuesto extraordinario de Obras de reforma del Teatro Principal aprobado en 1947.

Fuera de convocatoria

Aprobar una proposición de la Alcaldía para efectuar 200 dosis de inyecciones con destino al estado sanitario.

Aprobar otro escrito de la misma sobre el encargo de distintos estudios, proyectos o anteproyectos para

la regulación del caudal del río Arlanzón.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Quedar enterada de partes de los servicios y otros documentos recibidos.

Dar las gracias a loa jardineros municipales y a D. Franco Pérez por sus donativos a favor de los establecimientos benéficos de San Juan.

Agradecer al Médico de la Beneficencia municipal del primer distrito la asistencia prestada a los niños de las colonias escolares.

Agradecer a D. Luis Castellanos y distintos servicios sus trabajos para la extracción de un individuo caído en uno de los pozos del Castillo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas.

Burgos, 8 de septiembre de 1956.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Cebrecos

La Corporación Municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones, y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cebrecos, 3 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Agustín Merino

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaortuño y Junta de Oteo

Alcaldía de Basconillos del Tozo

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Basconillos del Tozo, 8 de septiembre de 1956.—El Alcalde, José Ruiz.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de las exacciones que han de regir durante el ejercicio de 1957 y siguientes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, af objeto de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arréglo al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Palazuelos de Muñó, 6 de sep-

tiembre de 1956.—El Alcalde, P. Tardajos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belbimbre y Barrio de Muñó.

Alcaldía de Cuevas de Amaya

En el «Boletín Oficial», número 202, de fecha 7 de los corrientes, aparece publicado anuncio, por error, de la Alcaldía de Amaya, de exposición de ordenanzas, y al pie Ayuntamiento de Cuevas de Amaya, que es el que publica en realidad el anuncio.

Cuevas de Amaya, 12 de septiembre de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Villanueva de Puerta

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Villanueva de Puerta, 31 de agosto de 1956.—El Alcalde, Victor Curiel.

Alcaldía de Villalbilla de Villadiego

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones con fines no fiscales, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1957, sobre Policía Urbana, referente al arbitrio de solares deficientemente edificado, vallado de los no edificados y huertas, decoro y revoco de fachadas, patios interiores, bajadas de agua, balcones y miradores salientes sobre la vía pública, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas, con arreglo a lo dis-

puesto en la Ley de Régimen Local, texto refundido, pues pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Villalbilla de Villadiego, 31 de agosto de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Ibeas de Juarros

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, las Ordenanzas de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario, para regir en el año 1957 y siguientes, mientras no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Ibeas de Juarros, 8 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Federico de la Fuente.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957 y prorrogadas asimismo la vigencia de las ordenanzas fiscales ya existentes que han de regular la percepción de éstas sin modificación alguna, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Avellanosa de Muñó, 28 de agosto de 1956.—El Alcalde, Antimio Lázaro.

Alcaldía de Hurones

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957 y prorrogadas asimismo la vigencia de las ordenanzas fiscales ya existentes que han de regular la percepción de éstas sin modificación alguna, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Hurones, 5 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Justino Martínez.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Quemada

Anuncio de convocatoria

De conformidad con lo preceptuado en el Capítulo VI de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de Regantes, por el presente anuncio se convoca a Junta General Ordinaria a todos los partícipes de la misma, en el lugar de costumbre, para el día 21 del próximo mes de octubre, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda.

Se procederá a la lectura y comprobación de las cuentas, así como a la elección reglamentaria de los miembros que deben sustituir a quienes les corresponde cesar según las Ordenanzas.

Quemada, 12 de septiembre de 1956.—El Presidente de la Comunidad, Alejo Martínez Gayubas.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Calatravas, 5, 2.º

Teléfono 4747 - BURGOS